

al que tenga lugar la subasta, así como también ante la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos, a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontraren presentes, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y sin que concurra en él (ni en su representado o representada, si obra en representación de otra persona individual o jurídica) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni las expresadas en el Decreto de 13-5-1955 ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal o de incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Obras y Servicios de la Marina, según afirma mediante la pertinente declaración, debidamente suscrita, que se acompaña, se compromete (en la representación que ostenta y acredita mediante la escritura que acompaña, si obra por representación) a realizar el servicio a que se refiere el anuncio de publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19..... por el precio de pesetas y con una baja, por tanto, sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo en un todo con el proyecto y pliegos de condiciones, que declara conocer plenamente; presentando, al efecto de tomar parte en la licitación convocada, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional, los documentos precisos, de acuerdo con lo establecido en tales pliegos de condiciones.

..... de de 19.....

(Firma y rúbrica.)

En las proposiciones que presenten los licitadores harán constar además el plazo en que se comprometen a ejecutar la obra. El pago de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Arsenal de San Carlos, 25 de marzo de 1963.—El Comandante de Intendencia Secretario, Camilo Molins.—1.475.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Manuel de Jestis Lopez Guerrero, Inspector de fundaciones benéfico-docentes de la provincia de Sevilla, encargado provisionalmente del Patronato de la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla, solicitando se amplie la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a nuevos bienes adquiridos por la Fundación:

Resultando que esta Dirección General de lo Contencioso por resoluciones de 19 de agosto de 1933, 8 de noviembre de 1960 y 31 de enero de 1963 (cuya resolución dice no haber recibido) declaró exentos de pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a determinados valores de la Fundación por haber justificado en el expediente que en ellos concurrían todos los requisitos legales necesarios para disfrutar de dicha exención:

Resultando que con posterioridad se acredita que la Fundación ha adquirido la inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 8.198, por un importe de 80.000 pesetas, para la cual se solicita la ampliación de la exención:

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el número 6 del apartado 4º del artículo 277 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de 15 de enero de 1959;

Considerando que el artículo 70 del apartado F) de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes de 21 de marzo de 1958 establece que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquéllos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de

personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la inscripción nominativa reseñada en el resultando segundo de esta Resolución, perteneciente a la Fundación «Juan José Baquero», de Villafranca de la Marisma y los Palacios, de Sevilla.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, José María Zabla y Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cáceres por la que se anuncia subasta de las obras que se citan.

Esta Comisión ha acordado anunciar a subasta las siguientes obras:

Subasta número 1.—Mejora del abastecimiento de agua de Plasencia.

Presupuesto: 6.733.266,19 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

Fianza provisional: 134.665,35 pesetas.

Fianza definitiva: 269.330,70 pesetas.

Subasta número 2.—Abastecimiento de agua a Talaván.

Presupuesto: 1.123.788,03 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Fianza provisional: 22.475,76 pesetas.

Fianza definitiva: 44.951,52 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y condiciones de las subastas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Comisaría (Diputación Provincial), donde podrán ser examinados por los interesados en la contratación de estas obras.

El modelo de proposición es el siguiente:

Don mayor de edad, vecino de con carnet de identidad número que acompaña, que habita en calle número enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y habiendo examinado el proyecto y pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, con arreglo a las cuales salen a subasta las obras de se compromete a tomar a su cargo el servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de (en letra y en número).

Las proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se pondrá: «Proposición para la subasta de las obras de», se presentarán en la mencionada Secretaría durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se celebrará en la Excm. Diputación Provincial ante la Mesa de subastas a las doce del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Cáceres, 22 de marzo de 1963.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Bocos Cantalapiedra.—1.440.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María Boira Guardiola a derivar aguas del río Segre, en término de Torrente de Cinca, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña María Boira Guardiola autorización para derivar mediante elevación, hasta un caudal de 14 litros por segundo, del río Segre, en término municipal de Torrente

de Cinca (Huesca), con destino al riego de 17 hectáreas 13 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Fernández Durán, en agosto de 1952, en el que figura un presupuesto de ejecución material de las obras de 268.552,93 pesetas. La Comisaría de aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Ebro el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Ebro al Alcalde de Torrente de Cinca para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se declara desierta la subasta de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)» y se ordena redacción de un proyecto modificado de precios.

Visto el resultado de la subasta al alza celebrada el día 16 de marzo de 1963 para la contrata de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)»;

Resultando que por Orden de 2 de febrero de 1963 fué autorizada celebrar con presupuesto de contrata de 217.114,41 pesetas;

Resultando que se presentó una sola proposición suscrita por el Ayuntamiento de La Bañeza, comprometiéndose a ejecutar las obras por la cantidad de 740.925,66 pesetas, es decir, con coeficiente 3,41260472;

Considerando que no obstante estar redactado el proyecto con anterioridad a 1 de noviembre de 1956 se estima ser excesiva el alza que produce la citada proposición y que por haberse presentado un sólo licitador no puede asegurarse estar debidamente depurados los precios;

Considerando por ello conveniente hacer uso de la facultad que a la Administración concede el artículo primero del Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 declarando desierta la subasta;

Considerando procedente que por la Confederación Hidrográfica del Duero se formule un proyecto modificado de precios en el que se recojan las alzas que éstos han sufrido desde que se redactó el que ha sido objeto de licitación.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

1.º Declarar desierta la subasta al alza de las obras de «Proyecto de distribución de agua a los barrios de San Eusebio y San Julián de la Bañeza (León)».

2.º Que por la Confederación Hidrográfica del Duero se redacte el oportuno proyecto modificado de precios de dichas obras.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Almería por la que se otorga a don Luis Castro Crespo la concesión de la línea eléctrica aérea entre el poste número 12 de la línea de Adra a la Azucarera, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», hasta el puesto de transformación a construir en la finca del solicitante, denominada «Boca del Río».

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Castro Crespo en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 6 KV., entre la línea de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.» de Adra a la Azucarera, poste número 12, hasta la caseta de transformación a construir en la finca «Boca del Río», propiedad del solicitante, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Luis Castro Crespo la concesión de la línea eléctrica aérea entre el poste número 12 de la línea de Adra a la Azucarera, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», hasta el puesto de transformación a construir en la finca del solicitante, denominada «Boca del Río», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 12 de la línea Adra-Azucarera.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Puesto de transformación en finca «Boca del Río».

Tensión, 6 KV.; capacidad de transporte, 16 KW.; longitud, 0,373 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 9,6 milímetros cuadrados; separación, 1,05 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera con zancas de hormigón; altura media, 8 metros; separación media, 31 a 54 metros.